

RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 105/2016-2017
20 de Diciembre de 2016

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, los Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, faculta a las entidades territoriales, autónomas, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas a efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el Parágrafo I. Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, determina que: los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado los cuales serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene por objeto regular el procedimiento



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, le Artículo 3 de la norma en análisis establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, conforme a lo establecido mediante el Artículo 4 de la citada ley, los convenios intergubernativos, una vez suscritos y aprobados adquieren fuerza de ley entre partes y son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, esta atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de Diciembre del 2016, el Gobernador del Departamento del Beni, remite ante esta Asamblea Legislativa Departamental, diversos Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, destinados a favorecer a diferentes comunidades de la Provincia Moxos en el área de educación, solicitando su ratificación por esta instancia legislativa.

CONSIDERANDO:



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

Que, en Sesión Ordinaria N° 067/2016-2017 de fecha 20 de Diciembre de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, aprobó por unanimidad de votos y con dispensación de trámite los convenios antes referidos, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar los Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Ejecución, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, conforme al siguiente detalle:

N°	Codigo del Convenio	Objeto del Convenio	Monto Bs.	Municipio Beneficiado
1	UPRE-CIF-IG- /553/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. EL RETIRO Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD NATIVIDAD DEL RETIRO	2,525,999.00	S. Ignacio de Moxos
2	UPRE-CIF-IG- /554/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. EL PALLAR Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD SAN ANTONIO EL PALLAR	2,525,999.00	S. Ignacio de Moxos
3	UPRE-CIF-IG- /555/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. PUERTO SAN BORJA Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD PUERTO SAN BORJA	2,525,999.00	S. Ignacio de Moxos
4	UPRE-CIF-IG- /556/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. SANTA ANA DE MOSERUNA Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSERUNA	2,769,956.00	S. Ignacio de Moxos
5	UPRE-CIF-IG- /557/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. GILBERTO EGUEZ PARADA Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD PUEBLO NUEVO	2,524,399.00	S. Ignacio de Moxos
6	UPRE-CIF-IG- /558/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. SANTA ROSA Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD SANTA ROSA DEL APERE	2,525,999.00	S. Ignacio de Moxos



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

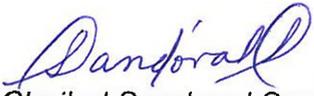
7	UPRE-CIF-IG- /561/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. ARGENTINA Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD ARGENTINA	2,525,999.00	S. Ignacio de Moxos
8	UPRE-CIF-IG- /562/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. CHONTAL Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD SAN PABLO DEL CHONTAL	2,345,612.00	S. Ignacio de Moxos
9	UPRE-CIF-IG- /563/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION U.E. LAS FLORES Y POLIFUNCIONAL - COMUNIDAD FLORES COLORADAS	2,370,687.00	S. Ignacio de Moxos
10	UPRE-CIF-IG- /564/2016	financiamiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION POLIFUNCIONAL PARA LA U.E. BERMEO - COMUNIDAD BERMEO	979,715.00	S. Ignacio de Moxos

Los Convenios aprobados mediante la presente Resolución forman parte indisoluble de la misma

Es dada en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA


Claribel Sandoval Serate
PRIMERA SECRETARIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/553/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. EL RETIRO Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD NATIVIDAD DEL RETIRO”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 642/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. EL RETIRO Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD NATIVIDAD DEL RETIRO”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusá Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

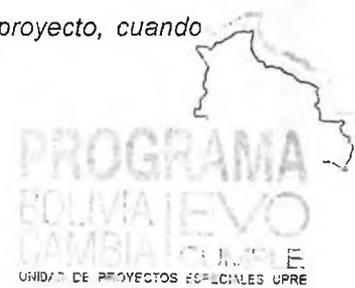
El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.525.999,00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN U.E. EL RETIRO Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD NATIVIDAD DEL RETIRO"** ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. EL RETIRO Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD NATIVIDAD DEL RETIRO"	Bs. 2.525.999,00	100%
TOTAL	Bs. 2.525.999,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

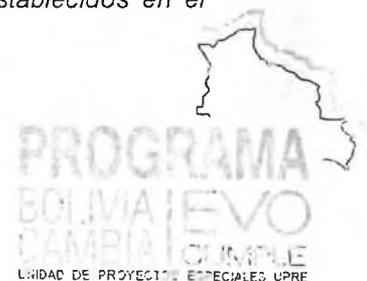
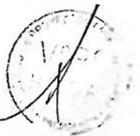
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento fisco-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respetivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4
FOTOCOPIA
LEGALIZADA

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del G.A.D. DE BENI;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.D. DE BENI, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del G.A.D. DE BENI;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.D. DE BENI, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las BOLETAS DE GARANTÍA correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el G.A.M. DE SAN IGNACIO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE SAN IGNACIO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el G.A.D. DE BENI, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financidor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

*El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. DE BENI**.*

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

*A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE SAN IGNACIO** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**.*

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

*El **G.A.D. DE BENI** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.D. DE BENI**.*

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Setenta (270) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del **G.A.D. DE BENI** y del **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*
- *Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. DE BENI**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

*La **UPRE** representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo**, el **G.A.D. DE BENI**, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI

Arq. Atexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE

Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA

El presente documento UPRE-CIF-16 / 553/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE
ABOGADO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/554/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. EL PALLAR Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN ANTONIO EL PALLAR”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.



En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 643/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. EL PALLAR Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN ANTONIO EL PALLAR”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.525.999,00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN U.E. EL PALLAR Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN ANTONIO EL PALLAR" ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. EL PALLAR Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN ANTONIO EL PALLAR"	Bs. 2.525.999,00	100%
TOTAL	Bs. 2.525.999,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al G.A.D. DE BENI del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al G.A.D. DE BENI, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI,

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (G.A.M. DE SAN IGNACIO) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.D. DE BENI, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del G.A.D. DE BENI, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el G.A.D. DE BENI;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del G.A.D. DE BENI;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.D. DE BENI, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del G.A.D. DE BENI;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.D. DE BENI, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el G.A.M. DE SAN IGNACIO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE SAN IGNACIO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el G.A.D. DE BENI, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financidor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

 FOTOCOPIA
 AUTORIZADA

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación** por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.D. DE BENI.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SAN IGNACIO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SAN IGNACIO.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.D. DE BENI autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.D. DE BENI.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de **Doscientos Setenta (270) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor**, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causas para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del G.A.D. DE BENI y del G.A.M. DE SAN IGNACIO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.D. DE BENI, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Arc. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo**, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de


 Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
 Dirección: Zona Sur, Calle 10 de Obrajes esquina Costanerita Ex edificio USAID
 Sitio Web: www.upre.gob.bo • Email: info@upre.gob.bo
 Teléfonos (591-2) 22146146 - 22146211 - 22146164 - Fax:(591-2) 2146785




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

6
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

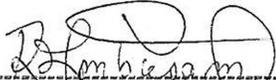


Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CH-19/554/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016


ROLANDO APAZA MAZA
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/555/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN U.E. PUERTO SAN BORJA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUERTO SAN BORJA” a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

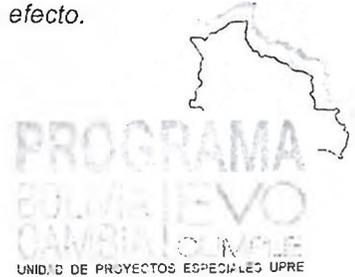
El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 644/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN U.E. PUERTO SAN BORJA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUERTO SAN BORJA”, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo G.A.D. DE BENI, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.525.999,00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN U.E. PUERTO SAN BORJA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUERTO SAN BORJA" ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. PUERTO SAN BORJA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUERTO SAN BORJA"	Bs. 2.525.999,00	100%
TOTAL	Bs. 2.525.999,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDAD DE INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.D. DE BENI;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al G.A.D. DE BENI del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al G.A.D. DE BENI, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (G.A.M. DE SAN IGNACIO) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su PCA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y consultarse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dicramen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.D. DE BENI, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del G.A.D. DE BENI, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros operativos, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.



Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
Dirección: Zona Sur, Calle 10 de Obrajes esquina Costanera Ex edificio USAID
Sitio Web: www.upre.gob.bo • Email: info@upre.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 22146146 - 22146211 - 22146164 - Fax: (591-2) 2146785

PROGRAMA
BOLIVIA JEVO
CAMBIA JUNTOS
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

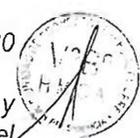
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;
17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;



QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiado, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. DE BENI**.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE SAN IGNACIO** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El **G.A.D. DE BENI** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a **debitar automáticamente** de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.D. DE BENI**.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de **Doscientos Setenta (270) días calendario** computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

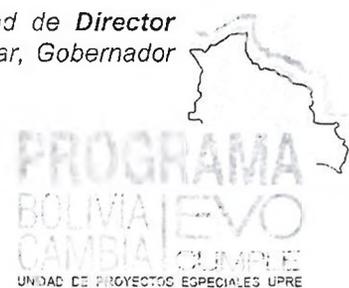
DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del **G.A.D. DE BENI** y del **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. DE BENI**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La **UPRE** representado por el **Arz. Alexis Vladimir Mercado Condori**, en calidad de **Director General Ejecutivo**, e **G.A.D. DE BENI**, representado por el **Dr. Alex Ferrier Abidar**, Gobernador





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

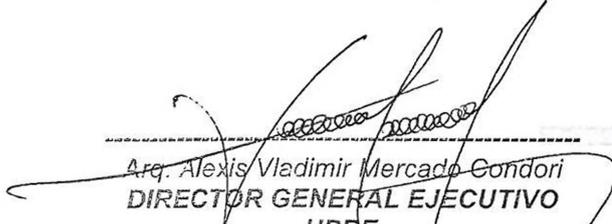
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

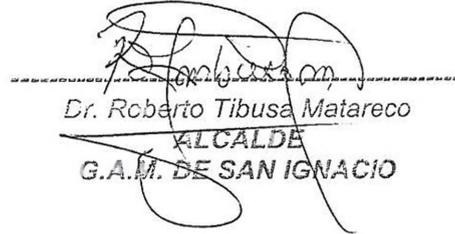


Dr. Alex Ferrer Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI

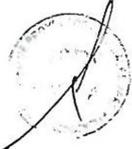


Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CIF-19/555/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15/11/2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE

Rolando Apaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/556/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ANA DE MOSERUNA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSERUNA”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 645/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ANA DE MOSERUNA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSERUNA”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

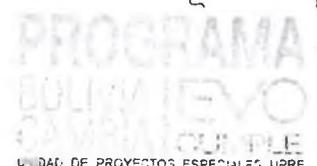
El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.769.956,00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ANA DE MOSERUNA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSERUNA" ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ANA DE MOSERUNA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSERUNA"	Bs. 2.769.956,00	100%
TOTAL	Bs. 2.769.956,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Econó.mica y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.D. DE BENI;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

3

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;
17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financidor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. DE BENI**.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE SAN IGNACIO** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El **G.A.D. DE BENI** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo 1 del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.D. DE BENI**.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

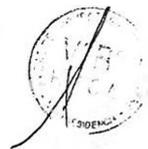
El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de **Doscientos Setenta (270) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor**, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del **G.A.D. DE BENI** y del **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. DE BENI**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.



DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

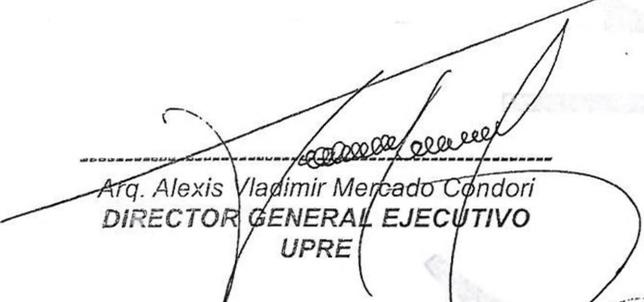
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

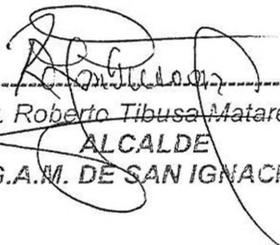
La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo**, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE



Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CIF-16/556/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE

Colman Apaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/557/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. GILBERTO EGUEZ PARADA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUEBLO NUEVO”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 646/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. GILBERTO EGUEZ PARADA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUEBLO NUEVO”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.524.399,00 (Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN U.E. GILBERTO EGUEZ PARADA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUEBLO NUEVO"** ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. GILBERTO EGUEZ PARADA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD PUEBLO NUEVO"	Bs. 2.524.399,00	100%
TOTAL	Bs. 2.524.399,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

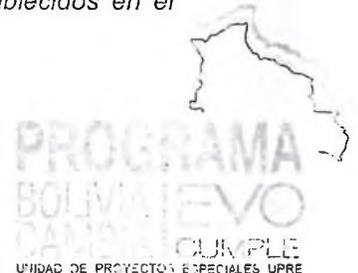
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respetivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del G.A.D. DE BENI;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.D. DE BENI, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del G.A.D. DE BENI;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.D. DE BENI, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las BOLETAS DE GARANTÍA correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el G.A.M. DE SAN IGNACIO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE SAN IGNACIO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el G.A.D. DE BENI, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiado, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. DE BENI**.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE SAN IGNACIO** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El **G.A.D. DE BENI** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a depositar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.D. DE BENI**.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de **Doscientos Setenta (270) días calendario computables** a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del **G.A.D. DE BENI** y del **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. DE BENI**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La **UPRE** representado por el Arq. **Alexis Vladimir Mercado Condori**, en calidad de **Director General Ejecutivo**, el **G.A.D. DE BENI**, representado por el Dr. **Alex Ferrier Abidar**, Gobernador del Departamento de Beni y el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado por el Dr. **Roberto Tibusa Matareco**, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de



PROGRAMA BOLIVIA LEVO CAMBIA JUNTAMENTE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

6
FOTOCOPIA
LEGALIZADA

Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CIF-14/557/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE



Rolando Ayaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/558/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ROSA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ROSA DEL APERE”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 647/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ROSA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ROSA DEL APERE”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPRE) **SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)**



Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

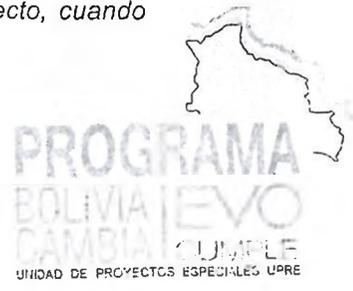
El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.525.999,00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ROSA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ROSA DEL APERE" ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. SANTA ROSA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SANTA ROSA DEL APERE"	Bs. 2.525.999,00	100%
TOTAL	Bs. 2.525.999,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

- Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
 7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del **G.A.D. DE BENI**.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiado, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. DE BENI**.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE SAN IGNACIO** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El **G.A.D. DE BENI** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.D. DE BENI**.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Setenta (270) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del **G.A.D. DE BENI** y del **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. DE BENI**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La **UPRE** representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo**, el **G.A.D. DE BENI**, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de



Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
 Dirección: Zona Sur, Calle 10 de Obrajes esquina Costanera Ex edificio USAID
 Sitio Web: www.upre.gob.bo • Email: info@upre.gob.bo
 Teléfonos: (591-2) 22146146 - 22146211 - 22146164 - Fax:(591-2) 2146785

PROGRAMA
 BOLIVIA LEVO
 CASIRIA CUMPLE
 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

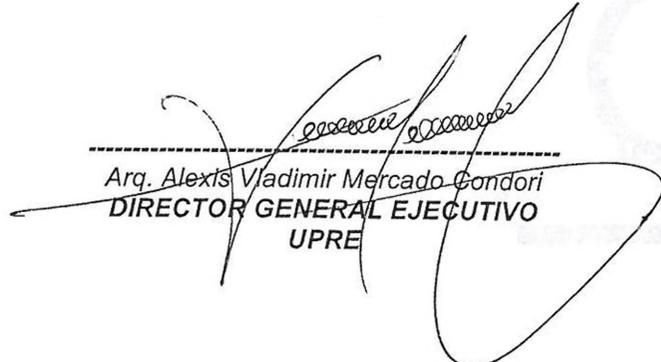
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

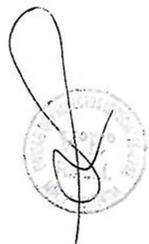
Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Este presente documento UPRE-CIF-19/558/2016
al ser fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016


ROLANDO APAZA MARCA
ENCARGADO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/561/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN U.E. ARGENTINA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD ARGENTINA” a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

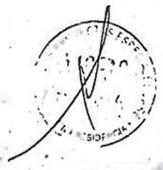
El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 650/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN U.E. ARGENTINA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD ARGENTINA”, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

2

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

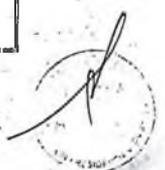
El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 2.525.999,00 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN U.E. ARGENTINA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD ARGENTINA"** ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. ARGENTINA Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD ARGENTINA"	Bs. 2.525.999,00	100%
TOTAL	Bs. 2.525.999,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

3
FOTOCOPIA
LEGA

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al G.A.D. DE BENI del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al G.A.D. DE BENI, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumiré, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (G.A.M. DE SAN IGNACIO) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.D. DE BENI, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del G.A.D. DE BENI, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente clausula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el G.A.D. DE BENI;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;



QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiado, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

5
FOTOCOPIA
LEGAL

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.D. DE BENI.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SAN IGNACIO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SAN IGNACIO.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.D. DE BENI autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.D. DE BENI.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Setenta (270) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del G.A.D. DE BENI y del G.A.M. DE SAN IGNACIO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*
- *Cuando los recursos desembolsados al G.A.D. DE BENI, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*



DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de

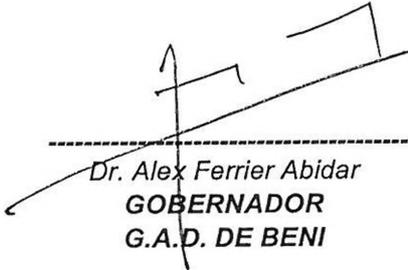


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

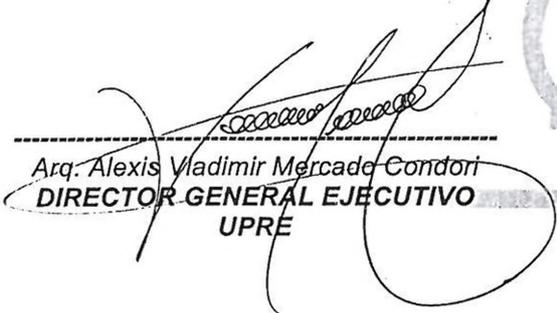
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

6
FOTOCOPIA LEGALIZADA #561

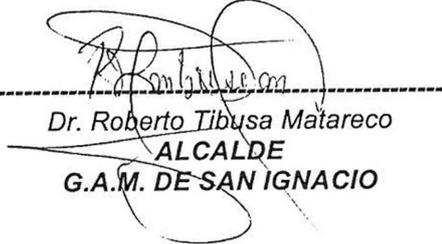
Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE



Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CIF-19/561/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas -6-
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE


Rolando Apaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/562/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. CHONTAL Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN PABLO DEL CHONTAL”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 651/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. CHONTAL Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN PABLO DEL CHONTAL”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.345.612,00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Doce con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN U.E. CHONTAL Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN PABLO DEL CHONTAL" ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. CHONTAL Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD SAN PABLO DEL CHONTAL"	Bs. 2.345.612,00	100%
TOTAL	Bs. 2.345.612,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

3

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4
FOTOCOPIA
LEGALIZADA

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del G.A.D. DE BENI;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.D. DE BENI, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del G.A.D. DE BENI;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.D. DE BENI, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.D. DE BENI deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las BOLETAS DE GARANTÍA correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el G.A.M. DE SAN IGNACIO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE SAN IGNACIO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el G.A.D. DE BENI, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financidor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

5
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.D. DE BENI.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SAN IGNACIO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SAN IGNACIO.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.D. DE BENI autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.D. DE BENI.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Cuarenta (240) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del G.A.D. DE BENI y del G.A.M. DE SAN IGNACIO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*
- *Cuando los recursos desembolsados al G.A.D. DE BENI, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

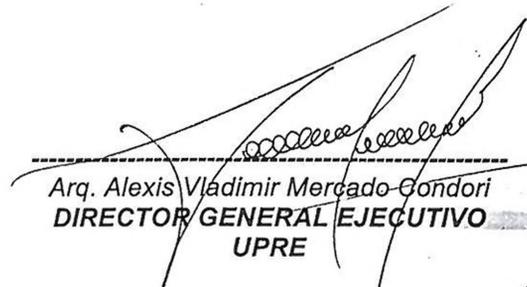
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

6
#562

Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
**GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI**



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE**





Dr. Roberto Tibusa Matareco
**ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO**



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CF-14/1562/2016
al ser fiel del original, se legaliza a fojas 6
hecho en la ciudad de La Paz,
Fecha 13/11/2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE

Rolando Apaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/563/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. LAS FLORES Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD FLORES COLORADAS”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 652/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN U.E. LAS FLORES Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD FLORES COLORADAS”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 2.370.687,00 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN U.E. LAS FLORES Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD FLORES COLORADAS"** ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCIÓN U.E. LAS FLORES Y POLIFUNCIONAL – COMUNIDAD FLORES COLORADAS"	Bs. 2.370.687,00	100%
TOTAL	Bs. 2.370.687,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

- Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
- Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
- Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
- Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

3
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumiré, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiado, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.D. DE BENI.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SAN IGNACIO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SAN IGNACIO.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.D. DE BENI autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.D. DE BENI.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Cuarenta (240) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del G.A.D. DE BENI y del G.A.M. DE SAN IGNACIO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*
- *Cuando los recursos desembolsados al G.A.D. DE BENI, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

V.F. LAS FLORES
363

Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.



Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI

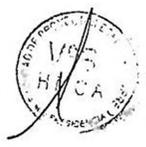


Arq. Alexis Vladimir Mercado/Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento UPRE-CIF-19/163/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas 6
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15/11/2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE

ABOGADO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO
UPRE-CIF-IG/564/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN POLIFUNCIONAL PARA LA U.E. BERMEO – COMUNIDAD BERMEO”** a ejecutarse en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa “Bolivia Cambia” previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente”.

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 08 de Noviembre de 2016 mediante nota con CITE/DESP.GOB.OF. N° 653/2016 el Gobierno Autónomo Departamental de Beni, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN POLIFUNCIONAL PARA LA U.E. BERMEO – COMUNIDAD BERMEO”**, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

2
FOTOCOPIA
LEGALIZADA

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI en lo sucesivo **G.A.D. DE BENI**, representado legalmente por el Dr. Alex Ferrier Abidar, con Cedula de Identidad N° 1707900 expedida en el Beni, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni designado mediante Decreto Supremo N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Mcal. José Ballivian Acera Sur Trinidad - Beni.

2.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO en lo sucesivo **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, representado legalmente por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, con Cedula de Identidad N° 1932908 de Beni, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública Judicial de fecha 30 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de San Ignacio, con domicilio en la Calle Montes N° 1 Frente a la Plaza Principal del Municipio de San Ignacio.

TERCERA.- (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 979.715,00 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Quince con 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN POLIFUNCIONAL PARA LA U.E. BERMEO – COMUNIDAD BERMEO”** ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, Departamento de Beni, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
“CONSTRUCCIÓN POLIFUNCIONAL PARA LA U.E. BERMEO – COMUNIDAD BERMEO”	Bs. 979.715,00	100%
TOTAL	Bs. 979.715,00	

CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. DE BENI**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) al **G.A.D. DE BENI** del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al **G.A.D. DE BENI**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.D. DE BENI.

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.
2. Gestionar y realizar la transferencia definitiva a título gratuito de la infraestructura al (**G.A.M. DE SAN IGNACIO**) de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado.
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en ejecutores del presente convenio;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
7. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.D. DE BENI**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.D. DE BENI**, asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente cláusula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.D. DE BENI**;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4
**FOTOCOPIA
LEGALIZADA**

17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.D. DE BENI**;
19. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
20. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.D. DE BENI**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;
21. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.D. DE BENI**;
22. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. DE BENI**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;
23. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. DE BENI** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
24. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
25. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

c) G.A.M. DE SAN IGNACIO.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, en caso que el **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
3. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios
4. Gestionar la participación y control social, conforme a normativa legal vigente;
5. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE SAN IGNACIO**, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Décima del presente Convenio;
6. Constituirse en receptores de la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al Art. 80 inciso 2 de la Ley N° 070.
7. A la conclusión de la obra en coordinación con el **G.A.D. DE BENI**, la supervisión y fiscalización de la obra, entregara el informe final de conformidad de la ejecución del proyecto;

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.D. DE BENI - G.A.M. DE SAN IGNACIO)

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financidor, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA
LEGALIZADA

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.D. DE BENI.

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE SAN IGNACIO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE SAN IGNACIO.

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.D. DE BENI autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.D. DE BENI.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de Ciento Ochenta (180) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del G.A.D. DE BENI y del G.A.M. DE SAN IGNACIO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*
- *Cuando los recursos desembolsados al G.A.D. DE BENI, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, el G.A.D. DE BENI, representado por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni y el G.A.M. DE SAN IGNACIO, representado por el Dr. Roberto Tibusa Matareco, Alcalde Municipal de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

FOTOCOPIA LEGALIZADA
564

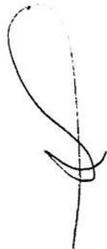
Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Once días (11) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

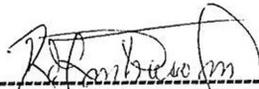


Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
G.A.D. DE BENI



Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE





Dr. Roberto Tibusa Matareco
ALCALDE
G.A.M. DE SAN IGNACIO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
FOTOCOPIA LEGALIZADA
El presente documento... UPRE-CIF-19.1564/2016
es copia fiel del original, se legaliza a fojas - 6 -
Es dado en la ciudad de La Paz,
Fecha 15 / 11 / 2016

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE

Rolando Apaza Marca
ABOGADO I
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

